

BUENOS AIRES, 27 ABR, 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Contrataciones de Lácteos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 26 de abril de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Contrataciones de Lácteos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.06, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 115 /11

Legislatura

[Signature]
Dra. Sandra G. Cúper
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten notes and signatures]

BUENOS AIRES, 27 de ABR.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 304/10, modificada por Resolución AGC N° 318/10, la Resolución AGC N° 83/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, prescribe la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación.

Que por la Resolución AGC N° 304/10 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2011, posteriormente modificado por la Resolución AGC N° 318/10.

Que en el Plan Anual mencionado en el párrafo anterior se encuentran establecidos los Proyectos de Auditoría a cargo de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, a saber: Código de Proyecto: 1.11.08, denominado: "Prosur Hábitat (Convenios con IVC)". Tipo de auditoría: gestión, siendo su Objeto el Programa 14 "Corporación Bs. As. Sur S.E. - Prosur Hábitat", de la Jurisdicción: 65 Ministerio de Desarrollo Económico. Unidad Ejecutora: 108 Corporación Del Sur S. E. Programa Presupuestario: Programa 14 Corporación Bs. As. Sur S.E.. (Fondos Convenio IVC). Período a auditar: año 2010. Horas estimadas 4.000. Asimismo el Código de Proyecto: 1.11.09, denominado: "Villas de Emergencia y N.H.T. (Convenios con IVC)", tipo de auditoría: gestión, cuyas demás especificaciones surgen de la primera de las Resoluciones citadas;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, por el Acta de fecha 29/03/2011 ha aconsejado, en el Punto 2.1 de la misma, para el Proyecto N° 1.11.08 "Prosur Hábitat (Convenios con IVC)", modificar su Tipo de Auditoría, a fin de que sea de Relevamiento, con profundización en áreas que se consideren críticas, con el objetivo de evaluar la gestión del Programa Prosur Hábitat, siendo su Objeto: Proyecto 1 "Programa Prosur Hábitat". Unidad Ejecutora 65 – Ministerio de Desarrollo Económico y 108 Corporación del Sur SE, y las Horas Estimadas 3.400. Asimismo, respecto del Punto 2.2, disponer la baja del Proyecto N° 1.11.09 "Villas de Emergencia y N.H.T. (Convenios con IVC)", atento a que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas ha

comunicado que por Resolución AGC N° 83/11 se ha modificado el Proyecto N° 4.11.11, denominado "Unidad de Gestión Intervención Social", cuyo objeto pasó a ser las Licitaciones Públicas N° 567/10 y 568/10 y hace que no queden aspectos relevantes a ser auditados por la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 27 de abril de 2011, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Supervisión mencionada, ha resuelto aprobar la modificación del tipo de auditoría del proyecto 1.11.08 y dar de baja el proyecto 1.11.09, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 de la mencionada Ley y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación del Anexo I del Plan Anual de Auditoría año 2011 que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 304/10 y modificado por la Resolución AGC N° 318/10, con relación a los proyectos de Auditoría asignados a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos y, en particular, respecto del Proyecto de Auditoría N° 1.11.08, denominado: "**Prosur Hábitat (Convenios con IVC)**", cuyo Tipo de Auditoría será de Relevamiento, con profundización en áreas que se consideren críticas, con el objetivo de evaluar la gestión del Programa Prosur Hábitat, siendo su Objeto: Proyecto 1 "Programa Prosur Hábitat". Unidad Ejecutora 65 – Ministerio de Desarrollo Económico y 108 Corporación del Sur SE, y las Horas Estimadas: 3.400.

ARTÍCULO 2º: DÉSE DE BAJA el Proyecto de Auditoría, código N° 1.11.09, denominado "**Villas de Emergencia y N.H.T. (Convenios con IVC)**", del Plan Anual de Auditoría año 2011 que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 304/10 y modificado por la Resolución AGC N° 318/10

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 178 /11

Dra. Sandra G. Bergoiani
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES. 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución UNM N° 89/11, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la Nota (Mesa de Entradas N° 871/2011), suscripta por la agente Patricia Campana, DNI N° 24.448.363, (Legajo AGC N° 578), de la que surge que por la Resolución UNM N° 89/11, se ha nombrado a la peticionante en el cargo de Auditora Interna de la Universidad Nacional de Moreno. En consecuencia, solicita que se le otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo al art. 66 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a partir del 1° de mayo de 2011 y por el término que dure su nombramiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente

Patricia CAMPANA, DNI N° 24.448.363, (Legajo AGC N° 578), a partir del 1° de mayo de 2011 y por el término que dure su designación en el cargo de Auditora Interna de la Universidad Nacional de Moreno, según la Resolución UNM N° 89/11.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 117/11

Resolución

Ac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergenfels
Presidenta
Auditoría General de la Capital Federal y Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración lo solicitado por el Señor Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires, respecto del agente Martín Hernán ALESSANDRO, DNI N° 26.239.584, (Legajo AGC N° 663), que ha sido designado en el cargo de Director en la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) a partir del 2 de mayo de 2011, a fin de que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, conforme lo establecido en el art. 66 del Estatuto del Personal de la AGCBA, y por el término que dure en el mismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, del agente

Martín Hernán ALESSANDRO, DNI N° 26.239.584, (Legajo AGC N° 663), a partir del 2 de mayo de 2011 y por el término que dure su designación en el cargo de Director en la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 118/11

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Asesoría Social y de Capital Humano de Buenos Aires

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 356/09 se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA.

Que se ha solicitado, por los memorandos (DGCONTAB N° 285/2011 y Tesor N° 231/2011), el pase de área de la agente Andrea Canale de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables – Tesorería, a partir del 28 de abril del presente año. Asimismo, la petición del agente Bruno Gómez Manes, del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Planificación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto aprobar los pases de área de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área, a partir del 28 de abril de 2011, de la agente Andrea CANALE (Legajo AGC N° 442) de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables – Tesorería.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el pase de área, a partir del 28 de abril de 2011, del agente Bruno GÓMEZ MANES (Legajo AGC N° 34), del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Planificación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 114 /11

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra C. Bergentini
 Presidenta
 Acción Colectiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros.: 267/08 y modificatorias y 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 267/08 se aprobó la contratación, bajo el mencionado régimen, de Susana Irene VÁSQUEZ, DNI N° 5.909.333, habiendo sido renovada la misma por sucesivas Resoluciones y, por último, por la Resolución AGC N° 477/10 se extendió su vigencia, hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 27 de abril de 2011, resolvió dar de baja el contrato celebrado con la persona mencionada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DÉSE DE BAJA, a partir del 1 de mayo de 2011, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado

por la Resolución AGC N° 320/05, con Susana Irene VÁSQUEZ, DNI N° 5.909.333.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 120 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Zergentfeld
Presidenta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 540/07, 1/10, 157/10 y 476/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por las Resoluciones AGC N° 540/07, 1/10 y 157/10, se aprobaron, respectivamente, los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, con Gabriel Bernardo LÓPEZ, DNI N° 24.334.955; Stella Maris ROSSI, DNI N° 13.754.270 y Jorge Edgardo GUEVARA, LE 7.594.714. Por último, según la Resolución AGC N° 476/10 se prorrogaron los plazos de los mismos hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos mencionados, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE, a partir del 1° de mayo del 2011, el monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con Gabriel Bernardo LÓPEZ, DNI N° 24.334.955, en pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE a partir del 1º de mayo del 2011, el monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con Stelia Maris ROSSI, DNI N° 13.754.270, en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE a partir del 1º de mayo del 2011, el monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con Jorge Edgardo GUEVARA, LE 7.594.714, en pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 121 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Dirección General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 27 ABR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, ha resuelto aprobar los montos de los módulos y/o complementos transitorios que fueron aprobados, con reserva de las respectivas categorías de revista en la Planta Permanente a los agentes que se enuncian, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCANSE, a partir del 1º de mayo de 2011, los montos de módulos y/o complementos, con reserva de las categorías de revista respectivas en la planta permanente del organismo, otorgados a los siguientes agentes:

- Maria Guillermina BROSSY, en pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales.
- Sara Fabiana REINA, en pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800) mensuales.

➤ Norma VENTRICE, en pesos trescientos (\$ 300) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 122 /11

Udelirio

[Signature]
Dra. Sandra G. Bergamini
Buenos Aires
Avenida Corrientes 2414 - Buenos Aires - Argentina

[Handwritten notes and signatures]

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), el Acta suscripta por la Comisión de Relaciones Laborales, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores dispuso, a través de la Resolución AGC N° 97/11, la aplicación de un 20% sobre el Valor de las Unidades Retributivas, con alcance al personal de la Planta Permanente de la AGCBA.

Que en el Acta de la Comisión de Relaciones Laborales donde quedó establecida dicha modificación, se convino que la misma seguía el criterio adoptado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a su propio personal, y que quedaría sujeto a lo que en definitiva estableciera dicho Organismo.

Que posteriormente se pactó en la Comisión Paritaria de la Legislatura, un adicional del 6%, a partir del 1° de abril pasado, por lo cual debe practicarse un ajuste similar en el ámbito de la AGCBA.

Que el Colegio de Auditores, considerando lo precedentemente expuesto, en la sesión del 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar un incremento salarial (salario básico y adicionales) del 6% sobre el valor de la Unidad Retributiva vigente al 28 de febrero del corriente año, con alcance al personal de la Planta Permanente de la AGCBA, retroactivo al 1° de abril de 2011.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE, a partir del 1º de abril de 2011, un incremento salarial (salario básico y los adicionales) del 6% sobre el valor de las Unidades Retributivas vigentes al 28 de febrero del presente año, con alcance al personal de la Planta Permanente de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 123 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 de Mayo 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 16/03, 440/05, 27/08, 164/09, 331/09 y 306/10, el Expediente N° 045/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 19 de abril y 4 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional:

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución AGC N° 306/10, artículo 8°, la AGCBA aprueba la creación de una asignación por permanencia para el personal de la planta permanente de la AGCBA que textualmente dispone: "*Créase a partir del 1° de diciembre una asignación por permanencia, para el personal de planta permanente, que será equivalente a: a) Para el personal que reviste durante tres o más años, hasta cinco años, en determinada categoría, en el nivel A, un 50% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. b) Para el personal que reviste durante más de cinco años y hasta siete años en determinada categoría, en el nivel A, un 65% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. c) Para el personal que reviste durante más de siete años, en determinada categoría, en el nivel A, a un 80% de la diferencia correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. d) Sólo percibirá esta asignación por permanencia el personal que se desempeñe efectivamente en la AGCBA o que se encuentre en uso de licencia por enfermedad o de las que se enumeran en el artículo 3.2 del Anexo III de la Resolución N° 339/05*".

Que el agente José Luis D'Agostino solicita -en función de la referida Resolución, artículo 8 inciso d)- se liquide en su recibo de haberes los montos allí previstos, a partir del mes de diciembre de 2010.

Que el agente manifiesta que, mediante Resolución AGC N° 16/03, fue designado en la planta permanente de la AGCBA como Auditor Auxiliar Nivel A; que mediante Resolución AGC N° 440/05, se modifica su situación de revista a partir del 1° de enero de 2006, designándolo Auxiliar de Auditoría A y que tanto las funciones y tareas asignadas como la remuneración percibida, continuaron siendo las mismas.

Que según informa el Departamento de Administración de Personal, por Memorando DTPERS N° 113/11 y N° 132/11, el agente D'Agostino estuvo adscrito a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 18 de febrero de 2008 hasta el 9 de diciembre de 2009, según Resoluciones AGC Nros.: 27/08, 164/09 y 331/09; ingresó a la AGCBA el 3 de enero de 2003 y adquirió la planta permanente el 1° de enero de 2006, según Resolución AGC N° 440/05.

Que, asimismo, el Departamento de Administración de Personal agrega que el período de adscripción no se contabiliza a los efectos de percibir el adicional por permanencia dado que, durante ese lapso, el agente no presta servicios efectivos en la AGCBA y que el agente D'Agostino percibe el adicional por permanencia, en función del artículo 8° inciso a) de la Resolución AGC N° 306/10.

Que cuando la inteligencia exclusivamente basada en el texto normativo conduzca a resultados que no congenien con los principios axiológicos o tengan por efecto consecuencias notoriamente disvaliosas, la hermenéutica debe ponderar el espíritu de la Ley, sus fines, el conjunto armónico del ordenamiento jurídico y los principios generales del derecho.

Que en pos de una aplicación racional y valiosa del sentido de la Resolución AGC N° 306/10, debe rastrearse el espíritu que la informa y su armonía con el resto de la normativa.

Que de los presupuestos que se exigen en los primeros tres incisos del artículo 8° de la Resolución AGC N° 306/10, se colige que el objeto de la permanencia lo es la categoría y el nivel A.

Que conforme la Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, se desprende que el ascenso en la carrera administrativa requiere, entre otros requisitos, de actividades de capacitación y de evaluación de desempeño en la categoría que el agente revista, los cuales exigen el ejercicio efectivo de la función en el ámbito de la AGCBA.

Que una correcta hermenéutica basada en el principio de razonabilidad y en motivos de justicia y equidad, conducen a aseverar que la asignación por permanencia ha de computar solamente el lapso durante el cual el agente ha prestado servicios para el organismo y/o en su ámbito, en tanto dicha prestación efectiva es presupuesto para el ascenso en la categoría.

Que no luce justo, igualitario ni solidario que la asignación por permanencia compense la imposibilidad de ascenso en la carrera administrativa generada durante el tiempo en el que, por estricta voluntad del agente, no se encontraba éste prestando servicios para la AGCBA y/o en su ámbito.

Que la asignación por permanencia es aprobada en el marco del Plan de Normalización Administrativa, constituyendo incluso parte integrante del cuerpo normativo que lo instrumentara.

Que, por ende, la asignación por permanencia tiene por finalidad la de compensar la imposibilidad de ascenso por el agotamiento de los cargos a cubrir que, como resultado de la aplicación del Plan de Normalización Administrativa, el agente tendría que sobrellevar pese al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que es presupuesto ineludible para la asignación por permanencia el ejercicio efectivo de las funciones de la categoría en que se revista en el ámbito de la AGCBA y durante el lapso que la norma previene.

Que según Resolución AGC N° 319/08, artículo 3°: *"El agente adscripto (...) Con respecto a los adicionales se aplicará lo establecido en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo III, artículo 1°"*.

Que, por su parte, el artículo 1° al que remite el precepto antecedente reza: *"Los agentes que no presten servicios efectivos en la AGCBA percibirán únicamente el adicional por antigüedad, hasta tanto no se reincorporen a sus tareas en este Organismo. Quedan excluidos del presente régimen los contratos especiales"*.

Que la regulación transcrita se alza en confirmatoria de la interpretación arribada en tanto rarifica que es espíritu de la AGCBA erigir al ejercicio efectivo de las tareas en el organismo, durante el lapso pertinente en presupuesto ineludible para el reconocimiento de los adicionales.

Que la adscripción requiere la plena voluntad del agente involucrado e importa el ejercicio de una función diversa a la pertinente en la categoría de revista del agente en el ámbito de la AGCBA.

Que no es posible que el agente adscripto resulte evaluado y calificado por la AGCBA, presupuestos éstos que se alzan en ineludibles para el ascenso en la categoría.

Que en tanto la adscripción implica el no ejercicio, voluntario del agente, de la función correspondiente a la categoría en que revista en el ámbito de la AGCBA y, con ello, el renunciamiento consentido y transitorio –mientras dure la adscripción- de acceder a aquellos presupuestos de carácter voluntarios e ineludibles para el ascenso en la carrera administrativa, la correcta hermenéutica jurídica conlleva a colegir que, al efecto de computar el lapso de la asignación por permanencia corresponde incluir solo aquel que importe el ejercicio efectivo de la función para la AGCBA y/o en su ámbito.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 26/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de abril de 2011, de acuerdo con lo sugerido en el Dictamen mencionado, ha resuelto desestimar la pretensión formulada por el agente José Luis D'Agostino, Legajo N° 386 y ordenar a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, resolvió suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la Ley N° 70.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la pretensión formulada por el agente José Luis D'Agostino.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al Departamento de Administración de Personal, la notificación de la presente al agente José Luis D'Agostino.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 26/11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto de Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 213/08, el Expediente N° 069/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha de 27 de abril y 4 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución AGC N° 213/2008, se otorgó al agente Santiago Stratico, licencia sin goce de haberes por razones particulares, en virtud del artículo 45, inciso k) del Estatuto de Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 7 de julio de 2008 y por el término de un año.

Que con fecha 24 de enero de 2011, el agente Santiago Stratico solicita la renovación de la precedentemente mencionada licencia.

Que según informa el Departamento de Administración de Personal por Memorando DTPER N° 116/11, el agente Santiago Stratico ingresó a la AGCBA el 1° de abril de 2001.

Que, agrega, que el 7 de julio de 2008 se le otorgó una licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de un año, que no fue renovada hasta la fecha y que el agente reviste la categoría de Auditor Ayudante B.

Que, asimismo, el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DPERS N° 136/11, informa que la situación de revista del agente Stratico es de "*licencia sin goce de haberes por razones particulares*" desde el 8 de julio de 2009 y que, desde entonces, no se le practicó liquidación de haberes alguna.

Que al agente Stratico se le otorgó una única licencia sin goce de haberes por razones particulares por el plazo de un año, contado a partir del 7 de julio de 2008.

Que la licencia sin goce de haberes por razones particulares constituye un beneficio excepcional dentro del Régimen de Empleo Público de la AGCBA, cuyo Estatuto expresamente dispone entre las obligaciones del personal "...la prestación personal del servicio con eficiencia, eficacia y diligencia en el lugar, horario y condiciones que determinen las disposiciones pertinentes" y "cumplir servicios efectivos en el cargo y función para los cuales haya sido designado" (artículos 13, inciso "a" y 15 del Estatuto de Personal de la AGCBA).

Que dicha licencia venció el 7 de julio de 2009, siendo el vencimiento de la misma de carácter automático sin requerirse la intimación previa al agente, ni constituirlo en mora.

Que el agente Stratico no se presentó a prestar servicios efectivos en esta AGCBA una vez vencida la licencia, sin aviso ni justificación alguna.

Que, en consecuencia, el agente habría incurrido en la situación contemplada en el inciso b) del artículo 27 del Estatuto de Personal de la AGCBA, cual es "inasistencias injustificadas que excedan de 5 (cinco) días continuos dentro del año calendario".

Que, por otra parte, el artículo 31 del Estatuto de Personal de la AGCBA expresamente dispone: "Las sanciones deben aplicarse en forma inmediata a la realización o toma de conocimiento de la falta que se le impute (...) Sin perjuicio de lo expuesto, el personal no puede ser sancionado con cesantía o exoneración después de transcurrido 1 (un) año de cometida la falta que se le impute, o de 1 (un) año a partir de que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires hubiere tomado conocimiento en los casos en que pudiere corresponder cesantía o exoneración, salvo que la falta que se le impute constituya delito".

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 32/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de abril de 2011, de acuerdo con lo sugerido en el Dictamen mencionado, ha resuelto ordenar a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, resolvió suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la Ley N° 70.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la solicitud de renovación de licencia formulada por el agente Santiago Stratico, notificándolo de tal decisión por intermedio del Departamento de Administración de Personal.

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE Sumario Administrativo, a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de las supuestas irregularidades detectadas en el Expediente N° 069/11, respecto del agente Santiago Stratico.

ARTÍCULO 3°: ORDÉNESE al Área de Sumarios que tome intervención conforme al artículo precedente, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5° y concordantes del Anexo I de la Resolución AGC N° 35/10 del Reglamento de Sumarios Administrativos y del artículo 1° de la Resolución AGC N° 464/10, designando al instructor sumariante.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al agente Santiago Stratico, en carácter de implicado en los términos del artículo 60 del Decreto 1510/97, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 125/11

M. Martínez

Sandra C. Bergantini
Dra. Sandra C. Bergantini
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Stratico
PH

[Signature]

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 272/08 y actualizaciones, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, en congruencia, del artículo 105 de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos.

Que por Resolución AGC N° 272/08 y sus actualizaciones, se ha aprobado el Régimen General de Caja Chica, fijándose un monto total mensual, para el reintegro de gastos menores de las distintas áreas de la AGCBA vinculados con erogaciones que se realicen dentro de un radio de 100 km. de la sede de la AGCBA, por necesidades propias de las funciones, en concepto de alimentos para personas, telefonía celular, pasajes y/o movilidad, combustible y estacionamiento o guarda de rodados. Asimismo, se autorizó a hacer uso de los fondos por los conceptos mencionados, por los montos máximos, mensuales pero establecidos para cada una de las distintas áreas.

Que el Colegio de Auditores Generales, aprobó modificaciones en el ordenamiento de la estructura orgánico funcional de ésta AGCBA, siendo procedente readecuar los montos asignados a los conceptos señalados.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FIJESE a partir del 1º de abril de 2011, en pesos ciento diecinueve mil doscientos (\$ 119.200), el importe establecido en el Artículo 1º de la Resolución AGC N° 233/10.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE a partir del 1º de abril de 2011, los importes establecidos en el Artículo 2º de la Resolución AGC N° 233/10, de acuerdo al siguiente detalle:

Gabinete de Auditor General \$ 4.000.-

Dirección General de Control \$ 8.600.-
(DG. Obras y Serv. Pcos; Educación y Cultura; Salud; Economía, Hacienda y Finanzas; Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; Asuntos Legales; Desarrollo Social)

Dirección General \$ 6.200.-
(DG Administración; Unidad de Auditoría Interna; Asuntos Financieros Contables; Planificación; Sistemas de Información)

ARTÍCULO 3º: AGREGUESE el siguiente párrafo al Artículo 1º de la Resolución AGC N° 276/08: "El rubro correspondiente a movilidad podrá acreditarse mediante Declaración Jurada Global, firmada por el solicitante, con un tope que no podrá exceder del 50% del total de gastos individuales cuyo reintegro se solicita. Los rubros restantes se acreditarán mediante la presentación de los comprobantes respectivos"

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 126 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]